ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 005.

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA Y LA CORPORACIÓN EMPRESARIAL PRO-ABURRA NORTE "CEPAN".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	_____
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN - Contratación con entidad privada sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política - Decreto 092 de del 2017.
OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE EMPRENDIMIENTO GIRARDOTANO (FEG), QUE BUSCA DESARROLLAR LAS HABILIDADES ESTRATÉGICAS Y EMPRESARIALES E INCENTIVAR FINANCIERAMENTE LOS EMPRENDEDORES DE GIRARDOTA, CON EL FIN DE LOGRAR SU AUTO SOSTENIBILIDAD
ENTIDADES ASOCIADAS	MUNICIPIO DE GIRARDOTA – NIT 890.980.807-1 CORPORACIÓN EMPRESARIAL PRO-ABURRA NORTE "CEPAN" - NIT NRO. 890.982.636-6
APORTE MUNICIPIO DE GIRARDOTA	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L ($214.224.180,8).
APORTE CORPORACIÓN	NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/L ($91.810.363,2).
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	TRESCIENTOS SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($306.034.544).

KEVIN RENE BERNAL MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 1.143.232.334 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, la cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2024; realizada ante el Doctor, **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDONA**, Juez Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Girardota - Antioquia, quien para los efectos de este contrato se denominará LA ENTIDAD O EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1, de una parte, y por otra parte, **LA CORPORACIÓN EMPRESARIAL PRO-ABURRA NORTE "CEPAN"**, identificada con el NIT. 890.982.636-6, Entidad de sin ánimo de lucro, NUMERO ESAL: 21-001809-21. GRUPO NIIF: III - Entidades Públicas que se clasifiquen según el artículo Nro. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la

Nación, UBICADA EN LA CARRERA 51 NRO. 50 A 48 de Copacabana (ANT), Representada Legalmente por JUAN FELIPE ARIAS FORONDA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.328.293 de Girardota, han acordado celebrar el presente convenio de asociación, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que El Municipio de GIRARDOTA, se encuentra interesado en suscribir convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro, para el desarrollo del programa fondo de emprendimiento girardotano (FEG) del municipio, según el Plan de Desarrollo vigente.
2. Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
3. Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
4. Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.
5. Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
6. Que la Corporación Empresarial Pro-Aburra Norte "CEPAN" es corporación sin animo de lucro debidamente registrada, inspeccionada, vigilada y controlada por la Gobernación de Antioquia. Las corporaciones son personas jurídicas que se constituyen mediante acuerdo de varias personas naturales o jurídicas y cuya finalidad es propender por el bienestar físico e intelectual de sus asociados y de la comunidad en general o de una agremiación.
7. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley." Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
8. Que la celebración del presente convenio es procedente en los términos de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"; toda vez que la Corporación Empresarial Pro-Aburra Norte "CEPAN" ha acreditado ser una entidad de reconocida idoneidad, con una amplia trayectoria propiciando la coparticipación entre el gobierno, empresa y comunidad, así mismo, destacándose por crear condiciones favorables para el desarrollo económico y social de las empresas asociadas a la misma y la comunidad que las rodea.

Conforme las consideraciones antes expuestas, las partes acuerdan que el presente convenio de asociación se regirá por las siguientes:

I. CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente convenio de asociación, LA CORPORACIÓN y EL MUNICIPIO, se obligan a: ***"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE EMPRENDIMIENTO GIRARDOTANO (FEG), QUE BUSCA DESARROLLAR LAS HABILIDADES ESTRATÉGICAS Y EMPRESARIALES E INCENTIVAR FINANCIERAMENTE LOS EMPRENDEDORES DE GIRARDOTA, CON EL FIN DE LOGRAR SU AUTO SOSTENIBILIDAD".***

PARÁGRAFO ÚNICO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Reducir las barreras que actualmente limitan el crecimiento de los emprendimientos en Girardota, generando un impacto directo en la dinamización de la economía local y departamental.

• **OBJETIVO DEL PROGRAMA:** Ofrecer a los emprendedores locales un acompañamiento integral que abarque las áreas más críticas para su desarrollo: habilidades comerciales, financieras y comunicacionales. La estrategia de fortalecimiento del emprendimiento sostenible permitirá a estos emprendedores no solo adquirir competencias técnicas fundamentales, sino también acceder a los recursos iniciales necesarios para la validación y expansión de sus productos o servicios.

• **TIPO DE PROGRAMA:** Fortalecimiento del tejido empresarial y solidario

• **PUBLICO OBJETIVO:** Emprendedores residentes en el municipio de Girardota en etapa de ideación y con productos validados.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo del presente contrato será de 2 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previa aprobación de los requisitos legales correspondientes, sin superar el 30 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO ÚNICO: El aporte de EL MUNICIPIO está destinado al incentivo al capital semilla, así mismo, se aportará al plan de formación a los emprendedores seleccionados beneficiarios del programa FEG (Fondo de Emprendimiento Girardotano) programa soportado en el plan de gobierno municipal DECENCIA EN LO PÚBLICO.

TERCERA. VALOR: El convenio tendrá un valor de TRESCIENTOS SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($306.034.544), de los cuales los aportes por las partes miembros del convenio será así:

A) APORTES DE LA CORPORACIÓN EMPRESARIAL PRO-ABURRA NORTE "CEPAN": NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/L ($91.810.363,2).

B) APORTES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA: DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L ($214.224.180,8).

Dicho presupuesto será discriminado de discriminado de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO	
PROYECTO	**VALOR**
Apartado logístico del programa	NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHETA

	PESOS CON OCHO CENTAVOS ($98.224.180,8)
Proceso formativo	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000)
Incentivo productivo	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)
TOTAL	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L ($214.224.180,8).

APORTE CORPORACIÓN EMPRESARIAL PRO-ABURRA NORTE "CEPAN"	
CONCEPTO	**VALOR**
Estrategia de pauta Infonorte, incluye, Revista, Redes sociales, Magacín y Boletín	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($19.321.566)
Coordinador de proyecto	DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L ($16.610.000)
Profesional del proyecto	TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($13.590.000)
Auxiliar de proyectos	SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($6.198.797)
Comunicador	TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($13.590.000)
Elementos requeridos para prestar el servicio de atención a los emprendedores beneficiarios del programa.	NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000)
Herramienta de diagnostico	DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000)
Dashboard, Tablero de datos para el seguimiento y el diagnóstico de entrada y salida en la plataforma Power BI e informe detallado.	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON DOS CENTAVOS M/L ($3.500.000,2)
TOTAL	NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/L ($91.810.363,2).

CUARTO. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO cancelará a la CORPORACIÓN EMPRESARIAL PRO-ABURRA NORTE "CEPAN", la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L ($214.224.180,8), así:

- Un primer desembolso, que se realizará una vez se suscriba el acta de inicio del convenio, pago que corresponderá al valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($64.267.254,24), valor que equivale al (30%) de los recursos a aportar por parte del municipio, para poder dar inicio a la ejecución del programa FEG.

- El resto de los recursos a aportar por parte del municipio, es decir, el valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L

($149.956.926,56), se pagarán CONTRAFACTURACION, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y visto bueno del supervisor del contrato. Los anteriores desembolsos se harán previa presentación de factura / factura electrónica, soporte de pago de seguridad social de la empresa, cumplimiento de los requisitos correspondientes, informe de actividades, acciones y procesos desarrollados, con los anexos, soportes y evidencias a que haya lugar, así como, el recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si las facturas o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el desembolso, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales están a cargo del asociado.

PARÁGRAFO TERCERO: El desembolso queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio. Los documentos soportes para el desembolso deberán ser avalados por el supervisor del contrato

PARÁGRAFO CUARTO: Si la entidad recibe los documentos para el desembolso dentro de los CINCO (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán el primer día hábil del mes siguiente.

PARÁGRAFO QUINTO: La corporación autoriza expresamente al Municipio, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

QUINTO. PROGRAMAS A EJECUTAR: LA CORPORACIÓN se compromete a ejecutar todas las programas y actividades presentadas en la propuesta presentada, a través de las fases que se enmarcan a continuación:

- **Fase 1. CONVOCATORIA**

Público objetivo: Emprendedores ubicados en el municipio de Girardota.

1. **Segmentación, diseño y convocatoria:** Se realizará una convocatoria abierta a través de las redes sociales de las partes que hacen parte del convenio, las piezas publicitarias estarán a cargo de la corporación con quien se realiza el convenio. Se esperan entre 80 y 100 inscritos.
 - Definición criterios de selección.
 - Segmentación, priorización.
 - Diseño y validación de material publicitario
 - Convocatoria
 - Inscripción

2. **Socialización del programa:** Se creará una estrategia para socializar la metodología y funcionamiento del programa Fondo de Emprendimiento Girardotano FEG.
 - Diseño y validación de Material
 - Validación de criterios de participación
 - Definición factores claves de éxito

3. **Modelo de negocio:** Las personas inscritas al programa serán capacitadas en modelo de negocio, con el fin de prepararlos para presentar su Pitch comercial. Las capacitaciones se

realizarán por grupos de máximo 20 personas, Serán 3 capacitaciones semanales de 3 horas cada una, para un total de 9 horas de formación.

- Taller formativo modelo de negocio
- Trabajo autónomo
- Orientación y asesoría
- Presentación de modelo de negocio

4. **Evaluación y selección:** El comité evaluador estará conformado por dos personas externas y una persona de la administración municipal; este comité será el encargado de elegir los 20 emprendimientos que participarán de la fase de formación y recibirán el incentivo productivo para sus emprendimientos. También se tendrá una lista de elegibles en caso de que se presente alguna dificultad con alguno de los 20 emprendimientos seleccionados. Se informará quienes son los seleccionados en un espacio físico o virtual organizado por las partes involucradas.
 - Conformación de comité evaluador
 - Evaluación de los modelos de negocio recibidos
 - Visitas de verificación
 - Pitch comercial
 - Selección de ganadores
 - Espacio para informar los 20 seleccionados.

Elementos para tener en cuenta: Se espera una convocatoria en esta etapa de entre 80 y hasta 100 emprendedores, metodológicamente se espera la conformación de hasta 5 grupos de máximo 20 emprendedores, que recibirán una formación de 9 horas en la temática "modelo de negocio" dividida en tres sesiones de 3 horas cada una.

En la etapa 4 de Evaluación y Selección, se espera que pasen al componente formación 5 emprendimientos en etapa de ideación y 15 emprendimientos en etapa de puesta en marcha con un producto mínimo viable validado, para un total 20 emprendedores, también contaran con incentivo productivo por valor de hasta $5.000.000.

- **Fase 2. FORMACIÓN:**

Los 20 emprendimientos ganadores recibirán 12 horas de formación divididas en 4 encuentros de 3 horas cada uno con el fin de fortalecer sus habilidades empresariales.

Ruta de formación:

1. **Gestión Estratégica del negocio**
 - Plataforma estratégica
 - Estructura financiera del producto
 - Plan de comercialización

2. **Fidelización de clientes**
 - Atracción y retención de clientes
 - Manejo de objeciones
 - Medición

3. **Social Media**

4. **Liderazgo y habilidades blandas**
 - Liderazgo efectivo
 - Trabaja primero el ser que el hacer

Elementos para tener en cuenta:

- **Certificación:** El emprendedor participante y que asista al 90% de las actividades programadas, será certificado en el evento de cierre del programa.

- **Incentivo Productivo:** El emprendedor debe proveer un plan de inversión para el fortalecimiento de su unidad productiva y el mismo será evaluado por el comité evaluador quien determinará el otorgamiento de este, con un monto máximo por emprendedor de hasta $5.000.000 millones de pesos.

- **Fase 3. CIERRE:** Se realizará un evento de certificación y entrega de incentivos productivos.

Actividades:

- Evento
- Consolidación de información
- Informe de cierre con documento de lecciones aprendidas.

Aspectos generales:

- Grabación, edición y divulgación de productos audiovisuales sobre los hitos del programa. Canales: magazín y redes sociales.
- Publicación de productos del programa en la edición de la revista INFONORTE Canales: revista.
- Participación en 3 emisiones del Magazín Infonorte Canales: Magazín (YouTube y redes sociales)
- Difusión de las actividades del programa en el envío mensual del Boletín Infonorte Canales: Mailing

Cronograma:

Actividades / Mes		Octubre	Noviembre				Diciembre		
Fase 1.	Segmentación, diseño y convocatoria								
	Socialización del programa y estructuración del modelo de negocios								
	Evaluación y selección								
Fase 2.	Formación								
Fase 3.	Cierre								

COMPONENTE FORMATIVO:

Objetivo: Implementar un componente de formación que permita fortalecer a los emprendedores beneficiarios del programa Fondo de Emprendimiento Girardotano FEG, con profesionales a cargo de la Corporación Pro-aburra Norte.

COMPONENTE	OBJETIVO	TALLERES	PRODUCTO A ENTREGAR

Modelo de negocios	Generar la transferencia de conocimiento para la estructuración de un modelo de negocios para los emprendedores participantes	Productos	– Taller formativo modelo de negocio – Trabajo autónomo – Orientación y asesoría – Presentación de modelo de negocio
Gestión estratégica del negocio	Capacitar a los emprendedores en la gestión estratégica para el desarrollo efectivo de sus negocios.	Taller	– Plataforma estratégica – Estructura financiera del producto – Plan de comercialización
Fidelización de clientes	Capacitar a los emprendedores en el diseño de estrategias para la fidelización de clientes del negocio.	Taller	– Atracción y retención de clientes – Manejo de objeciones – Medición
Social media	Capacitar a los emprendedores para diseñar estrategias de social media para sus negocios.	Taller	– Social media
Liderazgo y habilidades blandas	Capacitar a los emprendedores ganadores sobre de la importancia del desarrollo del liderazgo y habilidades blandas	Taller	– Liderazgos efectivos – Trabaja primero el ser que el hacer

Metodología

1. Una vez se seleccionen los emprendimientos ganadores, serán convocados para iniciar el proceso de transferencia de conocimiento para mejorar la gestión de sus negocios, así como la generación del plan de inversión acorde a sus necesidades empresariales.
2. La corporación conseguirá y facilitará los espacios pertinentes para la transferencia de conocimientos
3. La participación en las formaciones será un requisito fundamental para el acceso de estímulos del Fondo de Emprendimiento Girardotano FEG, que se entregaran al finalizar el programa.
4. Los talleres serán de un total de 9 horas, siendo estas distribuidas en 3 horas presenciales semanales.
5. La corporación se encargará de la logística requerida en el componente de la transferencia de conocimientos.
6. Las fechas y horarios serán definidas acorde con la disponibilidad de los beneficiarios y los espacios.

Equipo de trabajo:

Para la ejecución del programa, en los componentes de inclusión financiera y fortalecimiento empresarial, la Corporación Pro-Aburrá Norte, contratara el siguiente equipo de profesionales para la ejecución del programa:

1. Coordinador del proyecto
2. Profesional del proyecto
3. Auxiliar de proyecto
4. Comunicador

5. Formador en gestión estratégica del negocio
6. Formador en fidelización de clientes
7. Formador en social media
8. Formador en Liderazgo y habilidades blandas

El equipo mencionado anteriormente, será el responsable de la organización, ejecución, control y seguimiento a todas las actividades que se desarrollaran en el programan durante la puesta en marcha del programa, así como el cierre respectivo que implica.

SEXTA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO: LA CORPORACIÓN se compromete a realizar apoyo en la difusión a través de sus medios digitales de las convocatorias y el programa de Fondo de Emprendimiento Girardotano (FEG) para los emprendedores del municipio de GIRARDOTA, conforme al objeto de este convenio. Para lo anterior, LA CORPORACIÓN deberá conservar la evidencia de la difusión del convenio.

OCTAVA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Compromisos comunes:

1. Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del convenio.
2. Cumplir con el objeto del presente convenio y las especificaciones técnicas del presente convenio
3. Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementen en el marco del convenio garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones y lineamientos para operación impartidos.
4. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del Convenio.
5. Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros, y operacionales para la ejecución del convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones yen trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios,
7. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación y las modificaciones a las que hubiera lugar.
8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de los compromisos del convenio.
9. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de los resultados esperados.
10. Los demás compromisos especiales de acuerdo con el objeto del convenio.

Compromisos de la ESAL:

1. Cumplir con las tareas, acciones y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada.
2. La ESAL debe cumplir con el cronograma propuesto, el cual incluye etapas de convocatoria, formación, evaluación, evento de cierra y entrega de incentivos en las fechas estipuladas (octubre, noviembre, diciembre).
3. La ESAL debe cumplir con el programa de Formación de emprendedores, esto incluye el organizar y ejecutar sesiones formativas de 9 horas sobre el Modelo de Negocio para emprendedores, divididas en tres sesiones de 3 horas cada una. La ESAL se compromete a desarrollar el programa formativo para 20 emprendedores del municipio de Girardota, con residencia comprobada en el municipio, en habilidades empresariales y habilidades blandas, las cuales serán certificadas a los emprendedores que participen en al menos el 90% de las

actividades programadas y organizar un evento de graduación y entrega de incentivos productivos.

4. La ESAL debe entregar un informe de avance que cubra las etapas 1 y 2 (convocatoria y socialización del programa), junto con los resultados de la inscripción y los primeros talleres formativos, para el primer pago.
5. Para el último pago la ESAL deberá entregar un informe final al concluir el programa, este debe incluir los modelos de negocio presentados, la evaluación del comité, las lecciones aprendidas y los resultados generales del programa.
6. En articulación con la Administración municipal, la ESAL debe coordinar y participar en la evaluación de los emprendedores, asegurando la selección transparente de los beneficiarios del incentivo productivo.
7. La ESAL deberá realizar las visitas de verificación a lo largo de la duración del convenio a las unidades productivas para corroborar la implementación de los modelos de negocio.
8. La ESAL deberá hacer la difusión y promoción del programa, así mismo, se encargará de la grabación, edición y difusión de los hitos del programa a través de los canales establecidos (redes sociales, revista Infonorte).
9. La ESAL deberá asegurarse que los emprendedores beneficiados con los incentivos productivos cumplan con los planes de inversión presentados, para lo cual deberá realizar un seguimiento adecuado de los mismos.
10. Aportar al convenio un coordinador el cual prestara apoyo, seguimiento y control de la ejecución del mismo, previa firma del acta de inicio, este coordinador junto con el supervisor del convenio serán el puente de comunicación para las obligaciones de las partes dentro del convenio
11. Proveer el equipo técnico necesario y hacer entrega de cada uno de los entregables dando cumplimientos las normas técnicas y directrices del municipio.
12. Realizar acompañamiento en todas las actividades del programa requeridas durante la ejecución del convenio.
13. Realizar el aporte en dinero según propuesta presentada, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto.
14. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente convenio.
15. El conveniente asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
16. El conveniente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar.
17. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del conveniente.
18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
19. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio.
20. Acuerdo de confidencialidad: El CONVENIENTE SELECCIONADO se obliga a no divulgar a terceras partes, la información que recaude y consolide con ocasión de la ejecución del objeto contractual. El conveniente seleccionado se obliga a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para

los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

21. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del convenio.

22. Acatar las órdenes que la Supervisión imparta durante el desarrollo del convenio y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del convenio.

23. La imagen institucional debe seguir las directrices y ser aprobadas de la Oficina Central de Comunicaciones de la entidad contratante y de la supervisión del convenio.

24. Los derechos de autor de los documentos y/o piezas publicitarias y/o demás entregables que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto contractual, pertenecerán, en su totalidad a las entidades convenientes, de conformidad con la Ley 23 de 1982 y el Decreto No 1474 de 2002.

25. Los datos personales e información recopilada o a que tenga acceso el conveniente seleccionado con ocasión del objeto contractual se sujetaran a la política de tratamiento de datos personales de la entidad contratante, y a la Ley Estatutaria No 1581 de 2012.

26. Implementar y desarrollar estrategias que fortalezcan el objetivo del convenio.

27. Hacer entrega de certificación en donde conste el aporte en dinero para el convenio.

28. Disponer del personal idóneo, competente y necesario en ejecución del presente convenio, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades exigidas por la supervisión del convenio.

29. Implementar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias en desarrollo del presente convenio y en aras de garantizar su normal desarrollo.

30. Las demás a fines y conexas en desarrollo del objeto, rendir y presentar los informes ordinarios y extraordinarios (De manera clara, completa y detallada) requeridos por el municipio de Girardota con relación a la ejecución de este convenio.

Compromisos del Municipio:

1. Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio.
2. Verificar que la documentación presentada por el conveniente seleccionado sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
3. Expedir el registro presupuestal.
4. Designar un supervisor del convenio.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de los compromisos del convenio, a través del supervisor del convenio.
6. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
7. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el conveniente seleccionado para el cumplimiento de sus obligaciones convencionales.
8. Comunicar al conveniente seleccionado por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio.
9. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del convenio a las peticiones del Conveniente seleccionado.
10. Desembolsar al conveniente oportunamente el valor del convenio en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento de las actividades.
11. Apoyar en forma permanente al conveniente seleccionado, en los aspectos que sean de competencia de la administración.

12. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del convenio.
13. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
14. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción.
15. La Secretaria de Hacienda municipal deberá expedir la certificación de que los recursos a invertir son públicos para solicitar a la entidad donde se apertura la cuenta para el manejo de los recursos la exoneración al gravamen financiero.
16. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

NOVENA: DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA: La dirección, control y vigilancia del presente contrato la efectuará directamente LA SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y ECONOMÍA SOLIDARIA quien deberá: a) Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte de la cooperativa del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL de manera mensual, independientemente de la (s) fecha (s), forma o periodo en que se efectuará el pago respectivo por parte del MUNICIPIO, y, expedir los recibidos a entera satisfacción. b) Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de ésta contratación. c) Solicitar a la cooperativa informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del convenio. d) Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. e) Exigir a la cooperativa la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. f) Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del convenio. g) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el convenio, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. h) Armonizar las actividades del municipio y la cooperativa para el logro del objetivo general del convenio, que satisfaga las necesidades de la comunidad. i) Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. j) Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el convenio y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales. k) Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. l) Efectuar el seguimiento a la ejecución del convenio, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por la cooperativa. m) Requerir por escrito a la cooperativa por todos los hechos que constituyan incumplimiento del convenio, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. n) Etapa de ejecución y liquidación La gestión del convenio es fundamental para alcanzar los objetivos de política pública. Para el efecto, la supervisión deberá evaluar durante la ejecución, que la ESAL continúa siendo idónea y que ha desarrollado de manera diligente los programas y actividades previstas en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal no recibe una contraprestación directa en la contratación objeto de este proceso, lo cual no impide a la Entidad Estatal hacer un seguimiento pormenorizado de la ejecución del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y objeto del contrato. La Supervisión debe incluir en el contrato las herramientas que requiera para hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del programa o actividad y puede establecer metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación. La Entidad Estatal puede establecer instrumentos contractuales que conduzcan a la terminación de la relación jurídica o finalizar las transferencias económicas cuando la ESAL pierda su reconocida

idoneidad, cuando se destinen los recursos para fines distintos a los establecidos en el contrato o cuando no ejecute de buena fe el programa o actividad de interés público. Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la ESAL en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP. La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad en la que la ESAL desarrolló el proyecto, la Entidad Estatal debe garantizar que los beneficiarios de la actividad financiada con recursos públicos expresen su opinión sobre la manera en que la ESAL desarrolló el proyecto y aplicar en esa comunidad la encuesta sugerida en la guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. o). Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente.

DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado ante el acaecimiento de cualquiera de las siguientes situaciones: 10.1. Por vencimiento de la vigencia del convenio. 10.2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 10.3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. • 10.4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 10.5. Por incapacidad financiera, intervención por parte de autoridad administrativa competente, liquidación forzosa, concurso de acreedores, solicitud de concordato, quiebra o reestructuración económica de LA CORPORACIÓN. 10.6. Cuando evaluadas las condiciones económicas del presente convenio por alguna de las partes, genere un desequilibro económico para LA CORPORACIÓN y esta solicite la intención de darlo por terminado con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda que se surta efecto su terminación. 10.7. En caso de persistir por más de treinta (30) días calendario el incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter principal a cargo de cada una de las partes, la parte cumplida podrá dar por terminado en forma anticipada el contrato.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: LA CORPORACIÓN presentará las siguientes garantías, expedidas por una compañía legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Medellín o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la constitución de la siguientes Pólizas: **1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento del convenio, debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El valor de la garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **4. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO.** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **5. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. En cada uno de las anteriores pólizas deberá aparecer como asegurado y beneficiario el municipio de Girardota (Ant). Así mismo la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo los 5 amparos contenidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO: De conformidad al decreto 1082 de 2015. Restablecimiento o ampliación de la garantía, es obligación del contratista: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía y/o cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: LA COOPERATIVA se encuentra en el momento de la suscripción del convenio, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio.

DÉCIMA CUARTA. El presente contrato se inscribe según el plan de desarrollo territorial 2024-2027 DECENCIA EN LO PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: LA CORPORACIÓN no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Si como consecuencia del presente contrato, EL MUNICIPIO tiene acceso a información y documentos confidenciales de LA CORPORACIÓN, a datos personales de quienes tengan relación con LA CORPORACIÓN, información de operaciones, inversiones, clientes, secretos industriales y comerciales, EL MUNICIPIO se compromete a guardar absoluta reserva, y se obliga a no emplearlos para el desarrollo de actividades diversa de las que constituyen el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. DATOS PERSONALES. Las partes acuerdan dar el debido tratamiento a los datos personales que obtengan en virtud del presente contrato, para lo cual darán cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y aplicarán los lineamientos indicados en la Política para el Tratamiento de Datos Personales. Las partes manifiestan que garantizan los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes.

DÉCIMA OCTAVA. EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo a lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes LA COOPERATIVA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el convenio, razón por la cual con este no se genera ningún vínculo laboral entre LA CORPORACIÓN y el MUNICIPIO.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado, luego de ser suscrito por las partes. Para el inicio del convenio LA CORPORACIÓN deberá suscribir la correspondiente acta de inicio.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUJESIÓN A LAS APROPIACIÓNES PRESUPUESTALES: Certificado de Disponibilidad Presupuestal n° 1345 del día 18 de septiembre de 2024 y Registro Presupuestal n° 1777 del día 18 de septiembre de 2024, según lo expide el secretario de hacienda municipal y la P.U de presupuesto, por valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/L ($214.224.181).

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	
Municipio de Girardota	**Corporación Empresarial Pro-Aburra Norte "CEPAN"**
Dirección: Cra 15 N°6-35 Correo: Contactenos@girardota.gov.co Tel: (604) 3224299	Dirección: Cra 51 N° 50 A-48 Correo: administrativo@proaburranorte.org Tel: 318 883 5714

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como' domicilio el municipio de Girardota.

VIGESIMA QUINTA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: EL ASOCIADO se obliga a pagar al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial de sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Municipal. EL ASOCIADO autoriza con la firma del presente convenio al Municipio para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del ASOCIADO se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA SEXTA- MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, EL ASOCIADO pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Municipal. EL ASOCIADO autoriza con la firma del presente convenio al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

VIGESIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este convenio se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 850 de 2003, El MUNICIPIO convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio.

TRIGESIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL ASOCIADO actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al MUNICIPIO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL ASOCIADO o el personal utilizado por éste(a) para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del ASOCIADO el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente convenio queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere por parte del ASOCIADO constituir la garantía única.

En señal de aceptación y en dos (2) ejemplares idénticos, se firma por parte de EL MUNICIPIO y LA CORPORACIÓN a los días _____ del mes de octubre de 2024.

ANEXOS:

❑ Registro Único Tributario (RUT) (actualizado mínimamente a 2014)

❑ Paz y Salvo Municipal Vigente.

❑ Procuraduría persona natural (Representante Legal) y jurídica (vigente)

❑ Contraloría persona natural (Representante Legal) y jurídica (vigente)

❑ Certificado Policía (Antecedentes Judiciales) Representante Legal (vigente)

❑ Certificado de medidas correctivas Policía Nacional

❑ Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Representante Legal. (Página Policía Nacional).

❑ Certificados de experiencia laboral conexas al objeto contratado

❑ Propuesta firmada presentada por el contratista.

❑ Copia cédula de ciudadanía del representante legal.

❑ Copia libreta militar del representante legal (si es hombre menor de 50 años)

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

❑ Póliza Única de Garantía (Si lo requiere. Se aclara que este requisito se surte, una vez perfeccionado el contrato)

❑ Cámara de Comercio (vigente)

❑ Certificado vigente expedido por el contador público de la empresa, donde conste que se encuentra a Paz y Salvo con seguridad social integral y parafiscales.

❑ Fotocopia cédula y Tarjeta Profesional del Contador público que certifica lo anterior. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores (Vigente)

❑ Hoja de vida de la función pública (persona jurídica - vigente)

❑ Autorización expresa y vigente de la Junta Directiva, para contratar. (Aplica, cuando el Representante Legal tiene limitaciones para contratar, las mismas, establecidos en la Cámara de Comercio)

❑ Certificado de cumplimiento de normatividad como documento que demuestra idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro (si aplica). Lo expide la oficina de Dirección de Asesoría Legal y Control de la Gobernación de Antioquía.

❑ Documentos y soportes requeridos, de conformidad a lineamientos establecidos en el Decreto 092 del día 23 de enero de 2017

Firman,

POR EL MUNICIPIO,

KEVIN RENE BERNAL MORALES
ALCALDE

POR LA CORPORACIÓN,

JUAN FELIPE ARIAS FORONDA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN EMPRESARIAL PRO-ABURRA NORTE "CEPAN"

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. 005. - **DE** _____
DE 2024

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

Proyectó: Camila Dávila Córdoba		Revisó: Harol Andrés Ayala Seguro	Aprobó: Yanet Arias García
Cargo	Abogada Contratista	Jefe Oficina Jurídica	Subsecretaria de participación ciudadana y economía solidaria
Firma			
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley."			

GIRARDOTA